territorio que conoce muy bien, sobre todo a través de la exploración que realizó en el libro colectivo *The crisis of confidence in legislation* al que ya se ha hecho referencia. Es esa preocupación tan latente en el libro por lo intangible, por la confianza, la que nos suscita varias reflexiones. Me limito a esbozar una.

En ese amplio entorno más allá de las normas y las fórmulas jurídicas se encuentran las tradiciones culturales que tanta relevancia adquieren cuando reparamos en lo intangible. Es aquí donde se hace más visible la disparatada, y en realidad vana, pretensión de la Unión Europea de generalizar algunas fórmulas de clara impronta anglosajona extendiéndolas a órbitas culturales a las que resultan por completo ajenas. Es bien significativa al respecto la referencia que nos facilita el profesor Pérez Monguió sobre la respuesta de la Accademia della Crusca Italiana (equivalente a nuestra RAE) cuando fue consultada sobre la traducción de la palabra whistleblower, incorporada sin más a nuestra terminología (la española y la italiana, una similitud destacada por la doctrina transalpina) jurídica. La respuesta de la Accademia fue que «hasta el momento en el léxico italiano no existe una palabra semánticamente equivalente al término angloamericano. Falta la palabra, pero sobre todo falta el concepto para la opinión pública italiana. La ausencia de una traducción es el reflejo lingüístico de la falta en el contexto socio-cultural de un reconocimiento estable de la "cosa" a la palabra a la que se hace referencia» (las cursivas son mías). Es, sin duda, una llamada de atención ante la pretendida generalización en Europa de fórmulas del todo ajenas (incomprensibles en sus términos de referencia) en amplios espacios culturales y lingüísticos del continente. Difícilmente pueden plantearse críticas a la falta de efectividad en las normas si se insertan en ellas, en su misma médula, conceptos irreconocibles, intraducibles.

En cualquier caso, la autora mantiene frente a estas fórmulas una posición rigurosa, sin admitir *a priori* las supuestas bondades, señalando sus posibles utilidades, pero también las posibles disfunciones que puede generar. Porque el objeto de su libro no es el análisis singularizado de las fórmulas y técnicas para combatir la corrupción, tampoco el análisis de sus causas, sino una visión sistémica de la corrupción en su relación con la legislación y los sistemas de controles públicos. Ahí, abriendo ese frente que permitirá ulteriores desarrollos, está llamada a ser una obra de referencia.

*José Esteve Pardo* Universidad de Barcelona

Mercedes Fuertes: *Metamorfosis del Estado. Maremoto digital y ciberseguridad.* Madrid, Marcial Pons, 2022, 240 págs.

Es común, entre los administrativistas, una preocupación en dos órdenes de cuestiones: los derechos del ciudadano frente a la Administración (decía don

BIBLIOGRAFÍA 339

Aurelio Guaita que «la Administración es un gigante, que —aunque hinque la rodilla— sigue siendo un gigante»), y la solvencia del Estado como garante —sobre la base del principio de autoridad— de las libertades individuales y colectivas del ciudadano.

La doctora Mercedes Fuertes, catedrática de Derecho Administrativo de la Universidad de León y vocal permanente de la Comisión General de Codificación, no es ajena a esta doble inquietud, y prueba de ello es que su extensa obra investigadora gira en torno a ambos referentes. Así, en el primero de ellos encontramos su interés por los conflictos con concesionarios, la relación entre catastro y registro de la propiedad, o el principio de riesgo y ventura; en el segundo, constituye un referente doctrinal su desvelo —compartido con el profesor Sosa Wagner— sobre la integridad territorial del Estado o su solvencia financiera.

Siempre atenta con su catalejo jurídico (así titula un artículo doctrinal) a los lances que pueden menoscabar la fortaleza del Estado y como continuación de una línea investigadora sobre la neutralidad de la red y la soberanía digital, la autora publica una monografía sobre cómo afectan los riesgos digitales y la ciberseguridad a los poderes públicos.

Su título — Metamorfosis del Estado — es ciertamente elocuente del propósito de esta aportación doctrinal: «La fortaleza casi inexpugnable que exhibía en otras épocas el poder resulta ahora burlada. Los altos muros de esa alcazaba o fortaleza, las sólidas vigas de las que presumía la morada del Leviatán parecen de cartón piedra ante la facilidad con la que se traspasan por unos espectros, esas corrientes eléctricas que impulsan una numeración que se convierte en datos, protocolos y programas que mueven tanta información».

La obra se estructura en cuatro actos y un epílogo, que da idea de la concepción escenográfica que atribuye la autora a esta problemática; de alguna manera, la metamorfosis del Estado no es un acto, sino un proceso, que deriva de una trayectoria con multitud de agentes, y la marea digital continuará con nuevas variantes. Dicho en otros términos, no existe un asunto cerrado y concluso que admita la exposición del planteamiento, el nudo y el desenlace. En este asunto de los peligros tecnológicos que acechan a la organización y el funcionamiento de las Administraciones públicas, la celeridad y la innovación impiden acercarse a un final, que se va alejando como el horizonte a medida que remamos mar adentro.

El primer acto aborda —a modo de aproximación histórica— la fragmentada y estrecha perspectiva inicial, la interrelación entre las políticas públicas europeas y la natural resistencia de los Estados a ceder cuotas de soberanía en materia de ciberseguridad, así como la reacción y la previsión de los poderes públicos ante la amenaza de estos ataques: los centros acreditados en España, como el Mando Conjunto del Ciberespacio, el Centro Criptológico Nacional, o el INCIBE, entre otros muchos; así como los equipos europeos de respuesta a los incidentes de seguridad informática (CSIRT).

Analiza asimismo el Esquema Nacional de Seguridad, tanto su contenido normativo como también el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma de Cataluña 15/2017, de 25 de julio, de creación de la agencia catalana de ciberseguridad. Así, recuerda la doctrina de la Sentencia del Tribunal Constitucional 142/2018, de 20 de diciembre, que confirma la superioridad y la primacía jerárquica de la seguridad nacional.

En el segundo acto las incisiones sobre la perspectiva europea son más profundas. Se analiza en detalle la Estrategia Europea de Ciberseguridad, que nace en 2013 (Comunicación de la Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad) cuando los Estados son conscientes que deben pensar en clave mundial y actuar a nivel regional europeo, que es el lema del documento. Esta mayor sensibilidad sobre los riesgos y la necesidad de la seguridad, o la ampliación de las funciones de la Agencia Europea, desemboca —como «ondas que se expanden», al decir de la autora— en la comunicación «La estrategia de ciberseguridad de la Unión Europea para la década digital» de 16 de diciembre de 2020.

A mayor abundamiento, también se examina con prolijidad la normativa española vigente para gestionar incidentes, así como la asunción de mayores funciones por parte de la Agencia Europea de Ciberseguridad, un marco común de certificaciones, el despliegue de la potestad sancionadora, o la creación del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación.

El tercer acto reviste un marcado carácter esclarecedor del maremoto digital presente. Explica de manera sucinta el nacimiento de internet y su evolución posterior, hasta convertirse en un conglomerado de puertos y redes (la autora compara internet a un bosque de epífitas, es decir, raíces y plantas que se conectan a la inicial, si bien sin fagocitarla. La intervención de agentes privados, principalmente grandes operadores y multinacionales, relega —y esta es la gran preocupación de la autora— la posición de los poderes públicos a un lugar secundario. De hecho, la aparición de criptomonedas, la internet oscura o los retos de la inteligencia artificial confirman que el servicio público y la regulación se encuentran postergados. Sugiere la autora que la Unión Europea afronte la creación de infraestructuras digitales que impidan que estas actuaciones se lleven a cabo al margen del Estado, y que con ello se resienta la seguridad y el bienestar de los ciudadanos.

En el cuarto acto la obra termina como empezó, invocando a los tratadistas que sentaron las bases del Estado contemporáneo (desde Hobbes hasta Jellinek), y deteniéndose muy especialmente en Forsthoff: en efecto y al decir del jurista de Königsberg, si el ciudadano había perdido su señorío sobre su entorno al pasar del campo a la ciudad, la transformación digital del Estado se traduce inevitablemente en una reducción de derechos y libertades, «Habría que reconocerle al insigne profesor que mantenemos importantes libertades pero las nuevas tecnologías están achicando a grandes pasos ese espacio dominado».

BIBLIOGRAFÍA 341

Por último, el epílogo —redactado en fase de corrección de pruebas—formula una referencia a la guerra digital originada con ocasión de la invasión de Ucrania por parte de Rusia (una competencia entre los gobiernos y las empresas privadas de internet), y la necesidad de que la Unión Europea haga frente a esa situación con políticas regionales.

Por lo demás, da muestra la doctora Fuertes de su condición universitaria y su correlativo carácter universal, especialmente en conocimiento. A lo largo de la obra aparecen referencias continuas a la mitología griega (Homero), romana (Ovidio y la cita del Libro VI de *Las Metamorfosis*, que trae causa del título de la monografía), a la ingeniería clásica (Herón de Alejandría), el pensamiento medieval (Raimundo Lulio), la estrategia militar (Tsun Zu), la ópera italiana (Rossini), la literatura francesa del último tercio del siglo XVIII (Stendhal, Chateaubriand), la historia (con la cita de *Los momentos estelares de la humanidad* de Zweig), pensadores ingleses de la primera mitad del siglo XX (Huxley, Orwell) y hasta la Escuela austríaca de Hayek.

Desde esta premisa de su solvencia intelectual, la doctora Fuertes aporta a la bibliografía sobre las transformaciones del Estado una obra que no constituye una mera aproximación a la realidad entre conjeturas y sugerencias, sino un ensayo que encierra una profunda reflexión, que tiene en cuenta la historia de las instituciones y que se encuentra fundado en derecho. Metamorfosis del Estado se erige así en una obra de referencia obligada en la doctrina publicista.

Felio José Bauzá Martorell Universidad de las Islas Baleares

Fernando García-Moreno Rodríguez: La Certificación Forestal: un instrumento económico de mercado al servicio de la gestión forestal sostenible. Génesis, evolución y análisis jurídico crítico a la luz de su vigente regulación y aplicación en España, Cizur Menor (Navarra), Thomson Reuters Aranzadi, 2021, 592 págs.

La presente obra sobre la certificación forestal se circunscribe dentro de la disciplina del derecho administrativo, la propia de su autor, el profesor Fernando García-Moreno Rodríguez. Más concretamente, y dentro del derecho ambiental, el trabajo se enmarca en el derecho forestal (o lo que es lo mismo, de la materia de montes). Se puede decir que esta monografía tiene un propósito bien definido: contribuir a promover la gestión sostenible de los montes. Efectivamente, al definir la certificación forestal como «un instrumento económico de mercado al servicio de la gestión forestal sostenible» —como reza el título—, es clara la orientación jurídico-medioambiental de la obra en aras a la sostenibilidad de los montes.

El subtítulo del libro, *Génesis, evolución y análisis jurídico crítico a la luz de su vigente regulación y aplicación en España*, revela su contenido básico: analizar el surgimiento y evolución de la certificación forestal desde su génesis a nivel